



## ***Resumen Ejecutivo N° 18***

***Empresa de Bienes, Obras y Servicios Monaguenses, C.A.***  
***(BOSMOCA)***

***INFORME DEFINITIVO N° 01-05-0009-2016***

## **DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA**

### **ACTUACIÓN FISCAL PRACTICADA A LA EMPRESA DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS MONAGUENSES, C.A. (BOSMOCA)**

BOSMOCA tiene por objeto coadyuvar en la prestación de servicios básicos, públicos o privados de cualquier tipo en forma permanente, emergente o contingente, gratuita u onerosa en beneficio de la comunidad, pudiendo ejecutar o cooperar en la construcción de grandes obras, compra-venta de materiales de construcción, prestación de servicios o actividades conexas relacionadas con el suministro de agua, recolección de basura, mantenimiento de equipos o vías que generen o distribuyan el servicio eléctrico, vialidad, construcción o cualquier otro tipo de energía o servicios necesarios para el bienestar social.

#### **1000 Aspectos Preliminares**

1200 Alcance y Objetivos de la Actuación

1201 La Actuación Fiscal se orientó hacia la evaluación selectiva de los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos, establecidos por BOSMOCA para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras; así como el uso y destino de los ingresos obtenidos por concepto de ventas de materiales para la comercialización. De igual forma, la contratación de auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control, durante el Primer Semestre del año 2016.

#### **3000 Observaciones Derivadas del Análisis**

3001 BOSMOCA en algunas contrataciones relacionadas con la adquisición de bienes, aplicó la modalidad de Contratación Directa, con Actos Motivados suscritos por la máxima autoridad, fundamentados en el contenido del art. 101 numeral 6 de la LCP, observando que los referidos Actos poseen la exposición sucinta que justifica la modalidad aplicada. De igual forma, se observó que en otras contrataciones relacionadas con la ejecución de obra y adquisición de bienes, aplicó la modalidad de Contratación Directa, con Actos Motivados suscritos por la máxima autoridad, fundamentados en el contenido del art. 101 numerales 1 y 9 de la LCP; ahora bien, los referidos Actos no poseen información o exposición sucinta de los hechos que evidencie la afectación del proceso productivo y la interrupción que señalan los numerales antes referidos. Tal como lo establecen los arts. 6 numeral 30 y 101 numerales 1 y 9 de la LCP. Las situaciones antes expuestas obedecen a fallas en la elaboración de los Actos Motivados por parte de la Máxima Autoridad y de Asesoría Legal de la empresa

BOSMOCA, por no haber contemplado dentro de los referidos Actos las motivaciones que dan inicio a la modalidad; trayendo como consecuencia que la contratación no se ajuste a lo establecido en el ordenamiento que rige la materia.

- 3002 En los expedientes de las obras objeto de estudio, no se evidenció Fianza Laboral; así mismo, en los pagos efectuados por BOSMOCA a las empresas contratistas, la retención equivalente al 5 % por concepto de retención laboral. En contravención a lo previsto el art. 136 del Reglamento de la LCP. La situación planteada, obedece a fallas en la formalización y ejecución de los contratos, por parte de la División de Administración y Finanzas, toda vez que no ejerció las acciones necesarias a los fines de asegurarse que se haya constituido la garantía o realizado la retención respectiva, para responder por las obligaciones laborales; lo que pone en riesgo los derechos de los trabajadores en caso de incumplimiento de las obligaciones laborales por parte de la empresa contratista.
- 3003 La Orden de Compra relacionada con la “Rehabilitación de las calles San Rafael del Municipio Maturín del Estado Monagas”, se imputó por la sub específica 4.03.12.01.00.001, siendo que debió ser imputada por la sub específica 4.04.02.02.00.001. Tal como lo establece el art. 4 del Reglamento N° 1 de la LOAFSP, la ONAPRE del año 2016 y el art. 38 de la LOCGRSNCF. Lo expuesto, obedece a fallas de control por parte de la División de Administración y Finanzas, toda vez que no cuenta con un mecanismo que le permita verificar que al momento de imputar el compromiso éste se realice en la sub específica correspondiente; trayendo como consecuencia que se efectúen operaciones por sub específica que no estén acorde con la naturaleza del gasto y a su vez se utilicen recursos en fines distintos a los previstos.
- 3004 Las Órdenes de Compra y de Servicios, emitidas para las contrataciones carecen de las siguientes condiciones: forma de pago, tiempo y forma de entrega. Tal como se establece en el art. 6 numeral 32 de la LCP. La situación planteada, se debe a fallas en la elaboración de las Órdenes antes señaladas por parte de la División de Administración y Finanzas, toda vez que no estableció las condiciones para las adquisiciones de los bienes y prestación de servicios; hecho que impide que los contratistas conozcan con exactitud las exigencias y requerimientos del ente contratante y por ende, que se entregue los bienes y se preste el servicio a su discrecionalidad.
- 3005 De la revisión al expediente relacionado con la Orden de Compra BOSMPI00001, se constató pago a favor de la empresa Cemento Cerro Azul C.A, por concepto de “Suministro de Cemento para ser Comercializado por BOSMOCA, la cual es una empresa del Estado; no

obstante, no se encontró factura, nota de entrega y acta de recepción en los cuales se evidencie la entrega del material antes referido. Tal como lo establece el art. 54 de la LOAFSP y el 141 de la LCP. Lo que se generó por falla de supervisión y control de la División de Administración y Finanzas, toda vez que no se verificó la recepción del bien antes de ordenar el pago, así como tampoco se consideró lo establecido por el legislador en las etapas del gasto; ocasionando que se efectuaran erogaciones por bienes no recibidos, lo que va en detrimento de una eficiente gestión administrativa.

- 3006 En algunos expedientes de las contrataciones objeto de estudio, no se evidenció la siguiente documentación: Acta de inicio del procedimiento, fianza laboral, factura, nota de entrega o acta de recepción del material y evaluación de desempeño del contratista. Tal como lo establece el art. 32 del RLCP. Lo antes señalado obedece a fallas por parte de la División de Administración y Finanzas, al no establecer los mecanismos que garantizaran elaboración de los documentos y la correcta conformación de los expedientes; lo que trae como consecuencia que no se cuente con los soportes justificativo relacionados con las distintas etapas relacionadas con la selección de contratistas, formalización, administración y terminación de los contratos.
- 3007 BOSMOCA, contaba con proyecto de Manual de Normas y Procedimientos para las áreas de recepción, registro y almacenamiento de materiales; no obstante, dicha normativa no está aprobada. En contravención a lo previsto los arts. 35, 36 y 37 de la LOCGRSNCF. Lo antes señalado, obedece a que la Junta Directiva no ha materializado la elaboración, aprobación e implementación de las normas e instrumentos que regulen los procedimientos de recepción, registro y almacenamiento de materiales; pudiendo traer como consecuencia que las funciones de las áreas se dejen a discrecionalidad del personal.
- 3008 En el almacén de BOSMOCA, no se evidenciaron las Tarjetas de Estante, donde se reflejen los movimientos de entradas, salidas, existencias de los materiales y equipos por cada rubro. Tal como lo establece el Modelo N° 2 de la Publicación N° 15. Lo antes descrito, obedece a fallas de control por parte de la Coordinación de Almacén, al no llevar el registro de los movimientos en el lugar donde se encuentran los materiales y equipos; lo que podría traer como consecuencia que no se tenga el detalle de los referidos movimientos, a los fines de sincerar las cantidades recibidas y despachadas y los que quedan en el almacén, afectando a su vez los principios que deben prevalecer en el manejo de los recursos y bienes públicos.

## 4000 CONSIDERACIONES FINALES

### 4100 Conclusiones

4101 Sobre la base de las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye:

BOSMOCA, en una contratación no aplicó modalidad por ser una empresa del estado, en otras aplicó las modalidades de Concurso Abierto, Consulta de Precios y Contratación Directa con Actos Motivados de conformidad con la normativa legal que rige la materia; así mismo, se evidenció toda la documentación que soporta la aplicación de las referidas modalidades y los Actos Motivados poseen la exposición sucinta que justifican la modalidad aplicada. De igual forma, aplicó la modalidad de Contratación Directa, con Actos Motivados suscritos por la máxima autoridad, que no poseen información o exposición sucinta de los hechos; trayendo como consecuencia que la contratación no se ajuste a lo establecido en el ordenamiento que rige la materia, afectando los principios de eficiencia, responsabilidad, transparencia y legalidad, los cuales son básicos en los procedimientos de selección de contratistas. Con respecto a los expedientes de las obras objeto de estudio, no se evidenció Fianza Laboral ni en los pagos efectuados por BOSMOCA a las empresas contratistas, la retención equivalente al 5 % por concepto de retención laboral; lo que pone en riesgo los derechos de los trabajadores en caso de incumplimiento de las obligaciones laborales por parte de la empresa contratista, afectando a su vez los principios de legalidad, responsabilidad que debe prevalecer en el ejercicio de la Administración Pública.

Ahora bien las Órdenes de Compra y de Servicios, estaban firmadas por el representante legal de la empresa beneficiada con la adjudicación las cuales carecen de las siguientes condiciones: forma de pago, tiempo y forma de entrega; hecho que impide que los contratistas conozcan con exactitud las exigencias y requerimientos del ente contratante y por ende, que se entregue los bienes y se preste el servicio a su discrecionalidad.

Con relación a los compromisos para adquisición de bienes, prestación de servicio y ejecución de obra, fueron registrados en las sub específicas correspondientes en atención al Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos Públicos; no obstante, la Orden de Compra N° BOSMOC000011 de fecha 24-05-2016, se imputó por la sub específica que no correspondía; trayendo como consecuencia que se efectúen operaciones por sub específica que no estén acorde con la naturaleza del gasto y a su vez se utilicen recursos en fines distintos a los previstos.

Por otra parte se constató pago a favor de una empresa del Estado por concepto de “Suministro de Cemento para ser Comercializado por BOSMOCA; no obstante, no se encontró factura, nota de entrega y acta de recepción en los cuales se evidencie la entrega del material antes referido; ocasionando que se efectuaran erogaciones por bienes no recibidos, lo que va en detrimento de una eficiente gestión administrativa y manejo de los fondos públicos. En cuanto a los expedientes de las contrataciones, no se evidenció en algunos la siguiente documentación: Acta de inicio del procedimiento, fianza laboral, factura, nota de entrega o acta de recepción del material y evaluación de desempeño del contratista; lo que trae como consecuencia que no se cuente con los soportes justificativo relacionados con las distintas etapas relacionadas con la selección de contratistas, formalización, administración y terminación de los contratos.

En otro orden de ideas, BOSMOCA en las áreas de recepción, registro y almacenamiento de materiales contaba con proyecto de Manual de Normas y Procedimientos; no obstante, dicha normativa no está aprobada; pudiendo traer como consecuencia que las funciones de las áreas se dejen a discrecionalidad del personal. Posee “Inventario inicial y final de los materiales y equipos destinados para la comercialización e “Inventario de Bienes Muebles” actualizado, clasificado de acuerdo a su naturaleza, uso y destinación; además refleja las condiciones específicas que debe contener el FORMULARIO BM-1. Por otra parte, en el almacén no se evidenciaron las Tarjetas de Estante, donde se reflejen los movimientos de entradas, salidas, existencias de los materiales y equipos por cada rubro; lo que podría traer como consecuencia que no se tenga el detalle de los referidos movimientos, a los fines de sincerar las cantidades recibidas y despachadas y los que quedan en el almacén.

#### **4200 Recomendaciones**

4201 En virtud de la importancia de los hallazgos señalados en el presente Informe y con el firme propósito de que estos sean subsanados en beneficio de una gestión administrativa efectiva y eficiente, se recomienda:

##### **A la Junta Directiva**

4202 Materializar la elaboración, aprobación e implementación de las normas e instrumentos que regulen los procedimientos de recepción, registro y almacenamiento de materiales.

**A la Máxima Autoridad y Asesoría Legal de BOSMOCA**

- 4203 Contemplar dentro de los Actos Motivados que dan inicio a la modalidad de Contratación Directa, la fundamentación de hecho (exposición sucinta de las razones) que justifiquen dicha modalidad, para que se ajuste a lo establecido en el ordenamiento que rige la materia.

**A la División de Administración y Finanzas**

- 4204 Ejercer las acciones necesarias a los fines de asegurarse que se haya constituido la garantía o realizado la retención respectiva, para que la empresa responda por las obligaciones laborales en la formulación y ejecución de los contratos.
- 4205 Implementar un mecanismo de control, que le permita verificar que al momento de imputar el compromiso éste se realice en la sub específica correspondiente.
- 4206 Establecer en las órdenes de compra y de servicio, las condiciones para las adquisiciones de los bienes y prestación de servicios.
- 4207 Verificar la recepción del bien antes de ordenar el pago, así como también considerar lo establecido por el legislador en las etapas del gasto (comprometido, causado y pagado).
- 4208 Establecer los mecanismos que garanticen la elaboración de los documentos y la correcta conformación de los expedientes.

**A la Coordinación de Almacén**

- 4209 Llevar el registro de los movimientos de entradas, salidas y existencias en físico (Tarjetas de Estante o Kardex) y ubicarlos en el lugar donde se encuentran depositados los materiales y equipos.